APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA, KINESIOLOGA CONVENIO IRA SAPU 2014 ESTRATEGIA LOCAL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3433

CHILLAN VIEJO, 30.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne", debido a la demanda de atención por el aumento de las derivaciones a kinesioterapia respiratoria y derivaciones de la Asistencia Pública del Hospital Herminda Martín.
- Convenio "IRA SAPU" 2014, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- Decreto N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de junio del 2014 con Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, Kinesióloga, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de julio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio del mismo año, por un monto por hora de $9.116.- (nueve mil ciento dieciséis pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.077** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta personal.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de junio del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Kinesióloga, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.228.180-1, Kinesióloga, domiciliada en Villa Barcelona, Gerona Nº 2019, de la Comuna de San Chillán; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** para realizar las consultas kinésicas del "Convenio IRA SAPU- Estrategia Local", en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne". No excediendo la cantidad de 21 horas en total duración del presente Contrato a honorarios.

SEGUNDO: Los servicios que Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su Vº Bº, en dependencias del Servicio de Atención Primaria de urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA,** la cantidad de $9.116.- (nueve mil ciento dieciséis pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de julio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/07/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, kinesióloga, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** y cinco en poder del Empleador.

PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA
RUT Nº 16.228.180-1

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn